



## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

### ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DEL 2022

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las dieciséis horas con treinta y nueve minutos del día lunes, veintisiete de junio de dos mil veintidós, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las dieciséis horas con treinta y nueve minutos del día lunes veintisiete de junio del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Secretario General de Acuerdos, proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión pública de Pleno.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán dos asuntos, correspondientes a dos Procedimientos Especiales Sancionadores con claves de identificación, PES/063/2022 y PES/064/2022 cuyos nombres de los denunciados y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** En atención al orden de los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la licenciada María Eugenia Hernández Lara dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes PES sesenta y tres y PES sesenta y cuatro, ambos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

**LICENCIADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ LARA:** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado.

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al Procedimiento Especial Sancionador sesenta y tres del año en curso, promovido por el partido político Morena, en contra de la ciudadana Laura Lynn Fernández Piñas en su calidad de otrora candidata por la gubernatura del Estado de Quintana Roo, y los partidos políticos que integran la coalición "Va por Quintana Roo", así como al Sindicato de la Unión Nacional de Transportistas de Cambio, por sus siglas UNTRAC, por la supuesta

celebración de un acto de campaña organizado por el gremio del referido sindicato, llevado a cabo con la intención de coaccionar el voto a favor de la denunciada.-----

En el proyecto, la Ponencia propone declarar la existencia de las conductas denunciadas atribuibles a la ciudadana Laura Lynn Fernández Piña y al Sindicato UNTRAC, toda vez que, tras realizar un análisis integral y sistemático a los medios de prueba y autos que obran en el expediente, se llegó a la conclusión, de que en la reunión donde se llevó a cabo el acto denunciado, si se generó una coacción al voto entre las y los asistentes agremiados del referido Sindicato.-----

Se dice lo anterior, ya que el quince de mayo de la presente anualidad, el Secretario General del sindicato UNTRAC, invitó a los agremiados para asistir a una asamblea extraordinaria donde estuvo presente la otrora candidata a la gubernatura del Estado, Laura Lynn Fernández Piña, en la cual, el líder sindical, tuvo una participación activa durante dicho evento, solicitando el apoyo de los presentes para votar el cinco de junio a favor de la denunciada.-----

Si bien, no se acredita que hubo violencia o presión sobre las y los asistentes, basta con la sola realización de un evento con fines proselitistas que se desvíe de los fines del Sindicato, para estimar que el secretario general realizó actos o presión al electorado.-----

Por otro lado, se acreditó y demostró la responsabilidad por parte de Laura Lynn Fernández Piña, y los partidos políticos que integran la coalición "Va por Quintana Roo" por no haberse deslindado de dicho acto y de obtener un beneficio por ello.-----

En consecuencia, esta Ponencia propone declarar existentes las conductas denunciadas e imponerle al Secretario General del Sindicato UNTRAC denominado "UH-Yumil Beh" afiliado como sección I de la UNTRAC, una multa de 150 UMAS, equivalente a \$12,673.50 (Doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100M.N), y a la otrora candidata Laura Lynn Fernández Piña, y a los partidos políticos, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Confianza por Quintana Roo, una sanción consistente en una multa de 75 UMAS a cada uno, equivalente a \$6,336.75 (Seis mil trescientos treinta y seis pesos 75/100M.N). Por último, se propone dar vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para el efecto de que proceda conforme a Derecho.-----

Siguiendo con el orden de los asuntos, se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al Procedimiento Especial Sancionador sesenta y cuatro del año en curso, promovido por el Partido Político Morena, en contra de la ciudadana Laura Lynn Fernández Piña, en su calidad de otrora candidata a la gubernatura del Estado, así como a los partidos que integran a la coalición "Va por Quintana Roo", mediante la figura de culpa in vigilando, por la supuesta vulneración del interés superior de la niñez, derivado de la difusión de imágenes mediante publicaciones en las redes sociales de Facebook y Twitter, en las que aparecen menores de edad sin que se haya dado el consentimiento por parte de los padres, tutores o de quienes ejerzan la patria potestad de los supuestos menores que aparecen en tales publicaciones.-----

En el proyecto, la Ponencia propone declarar la inexistencia de las infracciones atribuidas a los denunciados, ya que, tras realizar un análisis de las publicaciones verificadas por la autoridad sustanciadora, se advierte que no se puede distinguir con certeza la presencia de niñas, niños y adolescentes.-----

Lo anterior, debido a que las personas que el partido quejoso señala como supuestos menores, además de que se encuentran de espaldas, las prendas que portan, incluyendo

el uso de cubrebocas, no hacen que sus rostros sean reconocibles e identificables fehacientemente.-----

Por lo que, esta Ponencia propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas y atribuidas a la ciudadana Laura Lynn Fernández Piña, y a los partidos que integran a la coalición "Va por Quintana Roo" mediante la figura de culpa in vigilando.-----

Es la cuenta Magistrada y Magistrados.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias Licenciada, queda a consideración de la señora Magistrada y el señor Magistrado los proyectos propuestos, por si alguien quisiera hacer uso de la voz que lo manifieste.-----

Muchas gracias a ambos, no habiendo alguna intervención, proceda señor Secretario a tomar la votación respectiva.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que si Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca.-----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de ambos proyectos.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada. Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.-----

**MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS:** En el mismo sentido.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado. Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Acompaño a las propuestas.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado Presidente. Le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca han sido aprobados por unanimidad de votos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Vista la aprobación de los proyectos, se resuelve lo siguiente:-----

En el expediente PES/063/2022:-----

**PRIMERO.** Se declara la existencia de coacción al voto por parte del Secretario General del Sindicato de Transportistas "UH-Yumil Beh" Sección I de la UNTRAC; por tanto, se le impone una multa de 150 UMAS, equivalente a \$12,673.50 (Doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100M.N).-----

**SEGUNDO.** Hubo un beneficio para la ciudadana Laura Lynn Fernández Piña y a los institutos políticos Acción Nacional, Revolución Democrática y Confianza por Quintana Roo, por tanto son responsables, y se les impone una multa de 75 UMAS a cada uno, equivalente a \$6,336.75 (Seis mil trescientos treinta y seis pesos 75/100M.N).-----

**TERCERO.** Se vincula al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que descuenta de las ministraciones mensuales la cantidad de la multa que se impuso, por concepto de gastos ordinarios permanentes al mes siguiente en que quede firme la sentencia.-----

**CUARTO.** Se instruye al Instituto Electoral local, para que, dentro del término de cinco días posteriores a que realice el descuento a los partidos responsables, lo haga del conocimiento a este Tribunal.-----

**QUINTO.** Se ordena dar vista de la presente sentencia a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para que proceda conforme a derecho.-----

Ahora bien, en el expediente PES/064/2022:-----

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ÚNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas y atribuidas a la ciudadana Laura Lynn Fernández Piña, y mediante la figura culpa in vigilando a la otrora Coalición "Va por Quintana Roo."

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión pública de Pleno, siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos, del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario General de Acuerdos, público que amablemente nos acompaña, es cuánto, muy buenas tardes.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**SERGIO AVILES DEMENEGHI**

**MAGISTRADA**

**CLAUDIA GARRILLO GASCA**

**MAGISTRADO**

**VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE**